



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 64

RADICADO No. 156814089900120170005700

PROCESO: PERTENENCIA 2017-00057
DEMANDANTE: FLOR ELISA RAMOS PEÑA
DEMANDADO: RUPERTO CASTELLANOS Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que por medio de comunicación recibida en este Despacho el 26 de Noviembre de 2020, la doctora María Camila Peña Ramírez, en su calidad de apoderada de los demandantes, solicitó aplazamiento de la audiencia programada para la mencionada fecha dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 de la ley 1564 de 2012. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

En atención al decreto 806 de 2020 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE", el cual les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los tres (03) días del mes de junio
de dos mil veintidós (2022)
notificado por anotación en ESTADO
No. 17



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 64

RADICADO No. 156814089900120170005700

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1051dcc0a57a157d2b697cbcf262a818b7f47ca2b4b958f11
e95db98285b7f79**

Documento generado en 02/06/2022 06:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>